



RADICADO: 081374089001 2022-00066

DEMANDANTE: Eudaldo Donado De La Cruz y Otros

CAUSANTES: Juan Ranulfo Donado Guette (q.e.p.d.) y Sofía Antonia De La Cruz Ortiz (q.e.p.d.).

CONTRA: Herederos Indeterminados y Demás Personas que se crean con derecho a intervenir.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de Sucesión, con poderes y anexos presentados a través de correo electrónico de fecha 08/09/2022, por el Dr. Orlando Hernández Gómez. Para su conocimiento. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 27 de septiembre del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
Veintisiete (27) De Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda referenciada al igual que sus anexos, se procede a darle tramite al memorial y documentos allegados por el Dr. Orlando Hernández Gómez, vistos a folios 38 al 43 del cuaderno principal, los cuales esta Agencia Judicial, pasa a darle tramite así: Inicialmente encontramos el poder otorgado en debida forma al Dr. Orlando Hernández Gómez por YANINE SOFIA DONADO JARABA, quien manifiesta que actúa en representación de su difunto padre WILLIAM JAIME DONADO DE LA CRUZ hijo legítimo de Juan Ranulfo Donado Guete y Sofía Antonia De la Cruz Ortiz, para demostrar el parentesco allega su registro civil de nacimiento No. 27978134 y NIP 930903 pero no se encuentra debidamente autenticado; igualmente ocurre con el registro civil de nacimiento del señor William Jaime Donado de la Cruz (q.e.p.d.).

Respecto al Señor ELKIN RENE DONADO DE LA CRUZ, también otorga poder en debida forma al Dr. Orlando Hernández Gómez, por ser hijo legítimo del Sr. Juan Ranulfo Donado Guete y Sofía Antonia De la Cruz Ortiz, pero su registro civil de nacimiento con NUIP No. 8.537.739 e Indicativo serial No. 51856504, para demostrar su parentesco, tampoco se encuentra debidamente autenticado.

Atendiendo que los poderes otorgados por los señores Yanine Sofia Donado Jaraba y Elkin Rene Donado de La Cruz al Dr. Orlando Hernández Gómez se encuentran tramitados en debida forma, se le reconocerá personería jurídica para que actué en el presente proceso.

Al evidenciarse que los registros civiles de nacimiento de los poderdantes relacionados anteriormente, no están debidamente autenticados, no se les reconocerá su vocación para heredar dentro del presente proceso de sucesión, hasta tanto no subsanen la falencia encontrada.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE,

1.- Reconocer personería jurídica al Dr. Orlando Hernández Gómez. Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.669.879 y T.P. 113.686 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los señores Yanine Sofia Donado Jaraba y Elkin Rene Donado de La Cruz de conformidad al poder otorgado Art. 74 del C. G. del P.

2.- ABSTENERSE de reconocer la vocación herencial de los causantes Juan Ranulfo Donado Guette (q.e.p.d.) y Sofía Antonia De La Cruz Ortiz (q.e.p.d.), a los señores Yanine Sofia Donado Jaraba y Elkin Rene Donado de La Cruz hasta tanto no subsanen las falencias encontradas, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 069 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d513e5f6e84f970238b4f571e437bff0b671001ab5593b38177b600aa93544**

Documento generado en 27/09/2022 04:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>